



ELEVA A LA CATEGORIA DE CONGREGACIÓN EL POBLADO CONOCIDO CON EL NOMBRE DE SANTA RITA, INTEGRANTE DEL MUNICIPIO DE VILLA DE AYALA

OBSERVACIONES GENERALES.- El presente Decreto no contiene artículos transitorios.

Aprobación	1923/11/17
Publicación	1923/11/20
Vigencia	1923/11/20
Expidió	José G. Parres Gobernador Provisional Constitucional
Periódico Oficial	117 "Tierra y Libertad"



ARTÍCULO 1.- SE ELEVA, A LA CATEGORÍA DE CONGREGACIÓN EL POBLADO CONOCIDO CON EL NOMBRE DE SANTA RITA.

ARTÍCULO 2.- DICHA CONGREGACIÓN SERÁ, COMO HASTA HOY, PARTE INTEGRANTE DEL MUNICIPIO LIBRE DE VILLA DE AYALA.

ARTÍCULO 3.- ESTE DECRETO SURTIRÁ SUS EFECTOS DESDE LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN.

POR TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE, Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, EL DÍA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS.

**EL GOBERNADOR PROV. DEL ESTADO.
DR. JOSÉ G. PARRÉS
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.
JOAQUÍN PAEZ**